CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

La **FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** con NIT: 900.950.286-1, quien a través de su representante legal **JAIRO ENRIQUE MARTINEZ AGUILAR** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.345.880, domiciliada en el municipio de Cartagena, quien adelante se denominará EMPLEADOR y **ANDRES CAMILO RODRIGUEZ,** persona mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con el documento número 1.143.404.334,quien adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por obra o labor , regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar el cargo de **Auxiliar Administrativo,** (de acuerdo a lo estipulado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF en el manual operativo para la atención integral a la primera infancia- modalidad Institucional) de tiempo completo, para la ejecución del *Contrato 13003632025 suscrito entre FUNDACION EMPRENDE FUTURO y el ICBF cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. Contratado por 90 cupos* **SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en la siguiente dirección: CDI MI MUNDO INFANTIL de la ciudad de Peñon. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de municipio, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se presta en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran pérdida o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado. **TERCERA. FUNCIONES:** 1) Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 2) Sistematizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación. 3) Realizar los procesos de archivo digital y físico. 4) Apoyar al equipo en la elaboración de los informes de gestión. 5) Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. 6) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer operativo (contable y administrativo) de la modalidad. 7) Amabilidad, buen trato y cuidado en los momentos de interacción que se presenten con los niños. 8) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio **CUARTA: SON OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: a.-** Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes. **b.-** No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; **c.-** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, de acuerdoa las exigencias del Contrato celebrado entre la Fundación y el ICBF. ..**-** Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA: TÉRMINO**. El presente contrato tendrá un término de duración de tres (3) meses y once (11) dias contados desde el 17 de Febrero hasta el 31 de Mayo del 2025; este contrato podrá darse por terminadopor cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA: JUSTAS CAUSASPARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a lasnormas establecidas en el (*Reglamento*

Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad –si lo hay-) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes. El trabajador desde ahora acepta loscambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **SEPTIMA: SALARIO.** El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de **UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.101.780)**, pagaderos en el lugar de trabajo o en la cuenta de ahorros aportada al empleador, los días 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **OCTAVA**: **TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS**. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, seráremunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado uordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar yse dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **NOVENA**: **HORARIO.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinariade la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornadano se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA**: **AFILIACION Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL**. Es obligación de la parte empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por los beneficiarios (niños y niñas, mujeres gestantes, mujeres lactantes, familias), para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad; dicha información y documentos son de carácter estrictamente confidencial y reservado y, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el contrato 13003632025 entre esta Fundación y el ICBF.**DECIMA SEGUNDA**: El TRABAJADOR laborará directamente para EL EMPLEADOR y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF*. **DECIMA TERCERA**: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA:** Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquierotro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., el día 17 de Febrero de 2025.

FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
NIT 900950286

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

JAIRO MARTINEZ AGUILAR
C.C. 1.143.345.880

Representante Legal

ANDRES CAMILO RODRIGUEZ L
C.C. 1.143.404.334

Tel 313 6722047 - 317 4804099 | fundaemprendefi@gmail.com | Alpes, sector El Triunfo, transversal 70C No 31 B 230

